MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
NIT 800.130.643-5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 105-COREC-2025

21 de febrero de 2025

Señores:
SOLUCIONES LOGISTICAS MPP S.A.S.
Nit. 901.875.919-6
OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA
C.C: 40.431.529
(Representante legal).
solucioneslogistica@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.105-COREC-2025, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-108 COREC-2025, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

Mediante el presente escrito, el Señor Coronel **ROWINNSON CASTILLO ACOSTA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.914.829, nombrado como SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según Resolución Ministerial No 0274 del 05 de febrero de 2025 y Acta de posesión personal militar N° 029 folio N° 002 de fecha 05 de febrero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5", le informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse encuenta, lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **ROWINNSON CASTILLO ACOSTA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.914.829, nombrado como SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según Resolución Ministerial No 0274 del 05 de febrero de 2025 y Acta de posesión personal militar N° 029 folio N° 002 de fecha 05 de febrero de 2025

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: SOLUCIONES LOGISTICAS MPP S.A.S.** identificada con el Nit. 901.875.919-6, representada legalmente por OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No.

40.431.529.

3. **OBJETO:** LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE SUMINISTRO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta 20 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra).

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. LUGAR DE ENTREGA:

Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá o en donde se requiera el servicio dentro de la zona urbana de Bogotá, sin que esto aumente los valores fijados en su oferta. Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

7. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4)meses más.

8. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Para el recibo a satisfacción delos bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones y condiciones técnicas registradas en la invitación pública, adendas, en la aceptación de oferta, la ficha técnica y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo derechazo de los bienes y/o servicio.

9. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Por la suma de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000,00) **INCLUIDO IVA (SI APLICA),** con cargo a los rubros presupuestales No A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; No. A-02-02-01-002-004 BEBIDAS Y No. A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, RECURSO 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13725 del 25 de enero de 2025, de acuerdo a los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través de la lista de precios del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato, así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	1,00	PAC	22.500,00	22.500,00
2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	1,00	CX	6.500,00	6.500,00
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	1,00	PAC	13.500,00	13.500,00
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	1,00	PAC	4.500,00	4.500,00
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS						
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	1,00	UN	25.000,00	25.000,00
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	1,00	UN	9.500,00	9.500,00
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES						
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	1,00	PAC	4.500,00	4.500,00
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	1,00	PAC	2.600,00	2.600,00
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	1,00	PAC	1.400,00	1.400,00
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	1,00	PAC	3.000,00	3.000,00

10. FORMA DE PAGO:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor del contrato en la Cuenta de Ahorros No. 108900552994 de **BANCO DAVIVIENDA** que se encuentra a nombre de **SOLUCIONES LOGISTICAS MPP S.A.S** identificados con **Nit 901.875.919-6**, de la siguiente forma:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante PAGOS PARCILAES mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo a los requerimientos efectuados por el

contratante, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del bien y/o servicio del contrato, por causa imputableal contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
Facturación electrónica: El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".
Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 13725 del 25 de enero de 2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA), con cargo al rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; No. A-02-02-01-002-004 BEBIDAS Y No. A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, RECURSO 16 SSF, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-003	16 SSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COREC	5.000.000,00
A-02-02-01-002-004		BEBIDAS		3.000.000,00
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		2.000.000,00
TOTAL				**10.000.000,00**

12. CONDICIONES TÉCNICAS:

Los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el estudio previo, la invitación Publica, adendas, aceptación de oferta, ficha técnica y la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **108-COREC- 2025,** el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y meses (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser

cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se

entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. NOTA 8: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

14. PERJUICIOS A TERCEROS:

El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

15. MULTAS:

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial,

se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

16. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá encuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

17. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el COREC, designa como Supervisor del Contrato: **TE LUIS CARVAJAL ROMERO** Oficial Ayudante del Comando de Reclutamiento y/o quien haga sus veces en el cargo; de acuerdo a Resolución de Nombramiento; quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva Permanente 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa".

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo y la invitación pública del proceso de contratación mínima cuantía No. 108-COREC-2025*,* publicado en el SECOP II, y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

19. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
A-02-02-01-002-003				
1	50201706	CAFÉ MOLIDO EN BOLSA 500 GR	PAQUETE	1

2	50201700	AROMATICA DE PANELA SABORES SURTIDOS X 50 SOBRES X 6 GR CADA UNO	CAJA	1
3	50201706	CREMA CAFÉ X 100 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	PAQUETE	1
4	50161509	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES DE 5 GR CADA UNO	PAQUETE	1
A-02-02-01-002-004				
5	50202301	AGUA PET BOTELLA 330 ML X 24 UNID	UNIDAD	1
6	50202301	AGUA SOBORIZADA BOTELLA 280 ML X 9 UND	UNIDAD	1
A-02-02-01-003-002				
7	52151504	VASO CARTON 4 ONZ X 50	PAQUETE	1
8	52151504	VASO CARTON 6 ONZ X 50	PAQUETE	1
9	52151500	MEZCLADOR X 500 UNDS	PAQUETE	1
10	14111705	SERVILLETA DOBLE HOJA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	1

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION
1	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.
2	Los pedidos se deben entregar en almacén de intendencia del COREC, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista y supervisor del contrato.
3	Una vez realizado el pedido por parte del supervisor del contrato, el proveedor debe garantizar que iniciará la entrega total de los elementos de acuerdo a los requerimientos establecidos en un tiempo máximo de 5 días calendario.
4	No se aceptan productos Re empacados
5	El contratista se compromete que los productos entregados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de 12 meses

RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 21 del Estudio Previo del proceso de selección de mínima cuantía No. **108-COREC-2025.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ROWINNSON CASTILLO ACOSTA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor COREC
Ordenador del Gasto.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. LUIS CARVAJAL ROMERO
Oficial Ayudante del Comando de Reclutamiento

Supervisor

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SOLUCIONES LOGISTICAS MPP S.A.S.
Nit. 901.875.919-6
OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA
C.C: 40.431.529
Representante Legal

Elaboró:

ABG. LAURA ZUÑIGA CASTRO Comité Jurídico Evaluador	**AS. AIDA ALVAREZ TOVAR** Comité Económico Evaluador	**CS MARTINEZ MEJIA ANA CATHERINE** Comité Técnico Evaluador